



**Resolución de Consejo Universitario N° 0024-CU-2018  
PIURA, 31 de enero de 2018**

**VISTO**

El expediente N° 000712-4100-17-2 de fecha 20 de diciembre de 2017, remitido el **Dr. SIGIFREDO ALBERTO BURNEO SÁNCHEZ**, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0482-CU-2017 de fecha 19 de octubre de 2017 se resuelve: Artículo 1°: Autorizar, el préstamo de una plaza vacante en la categoría de profesor asociado a tiempo completo (Registro N° 361) de la Facultad de Ciencias Administrativas a favor de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación — Escuela Profesional de Educación Primaria, generada por el fallecimiento del Prof. Ruddy Moscol Ramos, docente adscrito al Departamento Académico de Administración General...";

Que, mediante Oficio N° 1178-2017-D-FCCSSE-UNP de 20 de diciembre de 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, comunica que el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2017; acordó:

"Acuerdo: Aprobar la ratificación docente del Dr. Pascual Bernardo Quiroga Checa en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Educación, Escuela Profesional de Educación Primaria, Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura el resultado del proceso es como sigue:

DOCENTE	EXPEDIENTE	CLASE MODELO	PUNTAJE TOTAL
Dr. Pascual Bernardo Quiroga Checa	68.3	9.3	77.6

Acuerdo: Aprobar la Promoción del docente Dr. Pascual Bernardo Quiroga Checa en la categoría de Asociado a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Educación, Escuela Profesional de Educación Primaria, Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura";

Que, con Oficio N° 1552-2017-OR-OCP-UNP de fecha 26 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Planificación, comunica que la referida plaza tiene cobertura presupuestal en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP UNP, y está registrada en el Modulo Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Según el Proceso de Evaluación alcanzados por la Facultad, se propone la Ratificación y Promoción respectivamente conforme a lo siguiente:

A. Ratificación Docente en la Categoría.

Dr. Pascual Bernardo Quiroga Checa (Ratificación en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo).

B. Promoción Docente a la Categoría Superior

Conforme a la Ley Universitaria — Ley N° 30220, la "Promoción Docente".- Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante; en este sentido, informa que según el Reporte Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, existe Una (01) plaza presupuestada vacante en la categoría de Profesor Asociado, generada por el fallecimiento del docente Ruddy Moscol Ramos, registrada en el Registro Centralizado de Recursos Humanos del MEF con Registro N° 00361, que cuenta con cobertura presupuestal para ser ejecutada en el año 2017.

Por lo tanto dicha propuesta debe ser vista por el Consejo Universitario, por corresponder a dicho Órgano de Gobierno definir la aprobación de resultados conforme a Ley, cuya promoción y ejecución entran en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Según acuerdo de Consejo de Facultad propone lo siguiente:

Promoción Docente a la Categoría de:

⇒ Pascual Bernardo Quiroga Checa- Profesor Asociado a Tiempo Completo.

Manifiesta que al ser promovido el citado docente, dejará una (01) plaza vacante en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo (Registro N° 624); autorizándose la convocatoria a "Concurso público para nombramiento", conforme a la Ley Universitaria y a la Ley de Presupuesto 2018;

Que, con Oficio N° 2158-VR.ACAD.-UNP-2017 de fecha 27 de diciembre del 2017, la Vicerrectora Académica habiendo tomado conocimiento de lo actuado, eleva el expediente a Pleno de Consejo Universitario para su determinación, previo Informe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica;







## Resolución de Consejo Universitario N° 0024-CU-2018 PIURA, 31 de enero de 2018

Que, con Oficio N° 1781-OE-OCARH-UNP-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el proceso de Ratificación de un servidor docente es un proceso exclusivamente académico; por ende, corresponde a la Facultad pronunciarse sobre el tema. En cuanto a la promoción o ascenso del servidor Dr. Pascual Bernardo Quiroga Checa a la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, comunica que registra como fecha de ingreso el 01 de abril de 2005, en la equivalencia de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, según se observa en la Resolución N° 301-R-2005. El 24 de noviembre de 2009, se le confiere nombramiento en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, tal como se dispone en la Resolución de Consejo Universitario N° 1009-CU-2009. Ostentando el Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Educación;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 - Ley N° 30518, establece en su Art. 4.2°: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Piura"; señala en sus Art. 2°, 4° y 8°; lo siguiente:

- Art. 2°.- Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado.
- Art. 4°.- Entiéndase como promoción o ascenso al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación.
- Art. 8°.- El proceso de evaluación para ratificación, promoción o ascenso docente previsto en el Art. N° 48 de la Ley Universitaria y en el presente reglamento, lo llevarán a cabo todas las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha en que se cumple el tiempo para su ratificación, y para ser promovidos o ascendidos a partir de que se genere la plaza vacante, dentro del año académico o del año fiscal, para lo cual el Decano solicitará al Sr. Rector y a las autoridades administrativas competentes de la Universidad Nacional de Piura, que emitan la respectiva resolución, autorizando dar inicio al concurso interno de ratificación y promoción docente. El proceso empezará con la evaluación de los profesores o docentes ordinarios en la categoría y modalidad de auxiliares, asociados y principales, para su respectiva ratificación y promoción docente, en la categoría y modalidad que corresponde y asiste.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece dentro de sus considerandos lo siguiente:

Artículo 83.- Admisión y promoción en la carrera docente La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25 % de sus docentes deben ser a tiempo completo.

Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados,







**Resolución de Consejo Universitario N° 0024-CU-2018  
PIURA, 31 de enero de 2018**

promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente (...);

Que, con Informe 955-2017-OCAJ-UNP de fecha 28 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica considera procedente el proceso de Ratificación del Dr. Pascual Bernardo Quiroga Checa y Promoción Docente a la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 31 de enero de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** al docente **Dr. PASCUAL BERNARDO QUIROGA CHECA**, en la Categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Educación, Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- PROMOVER** a la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, al docente **Dr. PASCUAL BERNARDO QUIROGA CHECA**, adscrito al Departamento Académico de Educación, Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, **a partir del 31 de enero de 2018**, fecha de aprobación de Consejo Universitario, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR** vacante una (01) plaza de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo (Registro N° 624), dejada por el Dr. Pascual Bernardo Quiroga Checa;

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, la devolución de una (01) Plaza de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo (Registro N° 624) a la Facultad de Ciencias Administrativas, para que se gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el informe favorable para el Concurso Público de Nombramiento.

**ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que a través de la planilla única de pagos ejecute el pago correspondiente, de conformidad con lo indicado en el Artículo 2°.

**ARTÍCULO 6°.- CARGAR** El egreso que ocasiona la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, Vicerrectora Académica, (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, VR, ACAD, DGA, OCL, OCEP, OCP(2), OCARH(4), OCAJ, FCCSSE, INT, CE, ARCHIVO (03).  
18 copias - Stc



*y.p.*  
Dra. Yojani María Abad Sullón  
ENCARGADA DEL RECTORADO



*[Signature]*  
Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL